Sene acasionar Crezidos Gastos, aque no puede Subveni-
ra Cu.d Corres Propios y Caudales publicos para es-
sautos que se hatan, y Continuando seria preziso tomar
a Credito algunos, por haver manifestado la esperiencia
que quando el Contagio de Marzella segastaron numerosos
Caudales = Acordo sehaga Consulta al Real, y Supremo Conse-
xo de Castilla afin de que Conzeda subzenia, y permizo para
dar enempeño dos Casas de Agua pertenezientes dhos cau-
dales publicos, para que se Suplan dhos Gastos, y para su de-
sempeño o Reintegro se le conceda asimismo el Arvitrio de
Un Real de Vellon en Cada quintal de Barrilla, y medio en
el de Sosa, delos que se embarcasen, por el puerto de Algezitas
decra Juzidizion Comprehendido en el dizitio desus Ma-
rinas, Joquenoseza de Gravamen al pueblo, pagandose al
tiempo dela arribada, por sus Compradores, que Regularm.te
Son de axenos Dominios, Igual practiquen, los S.res Comisarios
de Leganas, Contas demas Expresiones que a este fin subzeso
por Combenientes ==

La Lui. Dixo que Siendo preziso hazer algunas demostra-
ziones de Vezalos ala Corte, Conta proximidad dctas Santas
Pasguas, Sin embargo dela Cortedad de medios Con que sehan
Han Sus propios = Acordo que el Sharidono dispongalos
Secados que se le adenasen por el S.r Dn Pedro Joseph Lorca
y Onda, por Cuya direccion sehagan dhas demostraziones.
Lo q.e de Orden de la Junta de Poblac.n y Labor.s Dn Bla Loyes =
el Agente fiscal dho Libit = a D.n Miguel Jos Murilla

Vezalos ala Corte-
Sacado